

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/0952/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, AVENIDA SANBUENAVENTURA NO. 509.
COLONIA: VALLE VERDE.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 03 de Marzo del 2021, los suscritos C. Mariano Carranza Escobedo y C. Silvestre Ríos Andrade, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/0952/2019 de fecha 28 de Enero del 2019, donde se emite resolución donde se sobresee el recurso intentado, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Marzo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

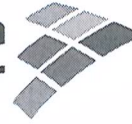
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/0952/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los números de créditos 1349218052, 1348151562, 1349269182 y 1349329262, recibido de fecha 18 de Diciembre del 2013, en cantidades de \$ 2,940.00, \$ 1,720.00, \$ 5,880.00 y \$ 5,880.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida San Buenaventura con N° 509, de la colonia Valle Verde no fue localizada.---

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Febrero del 2021 y 25 de Febrero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Mariano Carranza Escobedo y C. Silvestre Ríos Andrade, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, al tratar de diligenciar los créditos con números 1349218052, 1348151562, 1349269182 y 1349329262, de fecha 28 de Enero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/0952/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **en contra de los números de créditos 1349218052, 1348151562, 1349269182 y 1349329262**, de fecha 28 de Enero del 2019, **en cantidades de \$ 2,940.00, \$ 1,720.00, \$ 5,880.00 y \$ 5,880.00**, en donde se emite Resolución se sobresee el recurso intentado, con no. R. 096/14, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 03 DE MARZO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 28 de Enero de 2019
AGJ/0952/2019

**JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ
AVENIDA SAN BUENAVENTURA NO. 509
COLONIA VALLE VERDE
TORREÓN, COAHUILA.-**

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. De recurso 096/14 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 18 de Diciembre de 2013, el C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente a los créditos No. **1349218052, 1348151562, 1349269182 y 1349329262** emitidos por la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017,

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México



vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, artículo 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) emitido por la de Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, se determinaron créditos con los números de control **1349218052**, **1348151562**, **1349269182** y **1349329262**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el día 18 Diciembre de 2013 interpone Recurso Administrativo de Revocación el C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGR/0831/2018, de fecha 22 de Noviembre de 2018, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE los Requerimientos de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con los números de créditos **1349218052**, **1348151562**, **1349269182** y **1349329262**; emitidos por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.



Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0831/2018, de fecha 22 de Noviembre de 2018, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 18 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

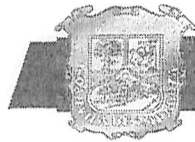
resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO


LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Francisco José Dávila Rodríguez.- Administrador Local de Recaudación.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
AGC/ALMC

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México



Arteaga Coahuila, 22 de noviembre de 2018
Oficio No. AGR/0831/2018

JOSE MANUEL ALCALA HERNANDEZ
AVENIDA SAN BUENAVENTURA NO. 509
COLONIA VALLE VERDE
TORREÓN, COAHUILA.-

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con los números de control **1349218052**, **1348151562**, **1349269182** y **1349329262** emitido por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, se requirió el cumplimiento de las obligaciones y se impuso multa por su incumplimiento por una cantidad total de \$16,420.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.) a cargo del contribuyente de trato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 2 fracción I, 12, 14, fracción XXXIII y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 29 de Abril de 2014, y reformado mediante decreto de fecha el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar



Coahuila de Zaragoza

administrativamente el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y la Multa(s), atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con los números de control **1349218052**, **1348151562**, **1349269182** y **1349329262** emitido por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, se requirió el cumplimiento de las obligaciones y se impuso multa por su incumplimiento por una cantidad total de \$16,420.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.) a cargo del contribuyente de trato.

II.- Esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, fue emitida en contravención a lo señalado por el artículo 38, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, puesto que carecen de la debida fundamentación, mismas que fueron impugnadas por el contribuyente mediante Recurso de Revocación radicado bajo el número 096/14, interpuesto por el contribuyente ante la Administración General Jurídica.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General:

RESUELVE

PRIMERO.- se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento y Multas de Obligaciones Omitidas con los números de control **1349218052**, **1348151562**, **1349269182** y **1349329262** emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón, por las obligaciones descritas con anterioridad, imponiéndose multas por la cantidad total de \$16,420.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.)

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

C.P. LUIS GURZA JAIDAR

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Francisco José Dávila Rodríguez.- Administrador Local de Recaudación.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento.

MM/AGCV/ALMC

Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental
Libramiento Oscar flores Tapia km 1.5
Edificio "O"

Tel. (844) 986-1200

Arteaga, Coahuila C.P. 25350

www.afgcoahuila.gob.mx

¡Fuerte,
Coahuila) es!

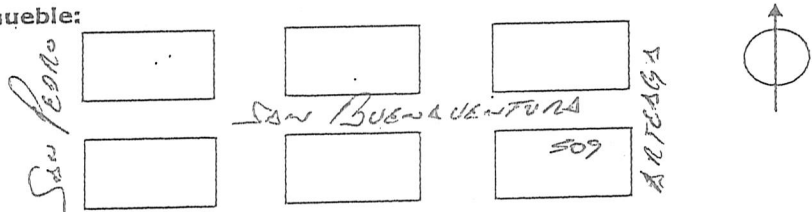


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con [Manuel Ávila Gutiérrez] en el domicilio fiscal ubicado en [San Buenaventura #509 Calle Verde] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: [Fachada parrales un piso, Reja negra color. Puerta y cerrojos Calle Puerta Servicio Calle, Puerta y cerrojos Calle]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3124900647 Fecha: 28/01/2021 Notificador: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO Diligencia: ACTA NOT. DILIGENCIA

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (x) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: INFORMACIÓN DE UN LADO QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE TIEMPO QUE SE FUE, IGNORA EL Domicilio Actual

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FERNANDO SÁENZ TORRES DELGADA CABELLERÍA LARGA 45 años

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 45429E AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 08 de FEBRERO de 2021. Hora: 16:50

NOTIFICADOR-EJECUTOR

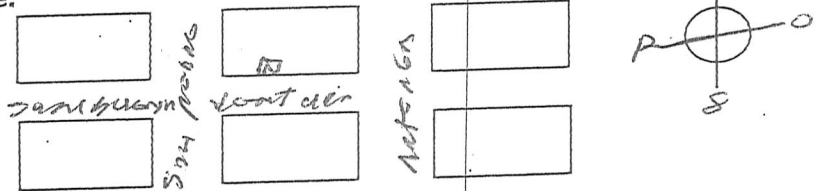
MARIANO CARRANZA ESCOBEDO

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JOSÉ MANUEL MORALES HERNÁNDEZ en el domicilio fiscal ubicado en SAN JUAN VENTURA 559 Y MIL VERO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
puerto alacranes, una planta ventana con 3 plantas, puerta
mancha café, puerta met. zinc. c. p. p. aluminio, puerta y
cochera, sin caso

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3139906647 Fecha: 28/01/2019 Notificador: Silvestre Pineda
 Diligencia: Not. Oficio ACI / 0952 / 2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: INE vecino no el caso que esa persona tiene escrito
tiempo que no hay nada escrito

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: pasaporte apr. 50 años Tor
Urbano, polo y Miguel Osorio 1.75 mts, completa y Reculada
5-80 uny 3000

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 454260 AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de Febrero de 2019. Hora: 10:30

Silvestre Pineda
 NOTIFICADOR-EJECUTOR